



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 356 -2015-A/MPMN

Moquegua, 23 ABR. 2015

VISTOS:

El Expediente N° 010165, Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex Servidora MARIA DEL PILAR CAYA SALAZAR con fecha 16 MAR 2015, Resolución de Alcaldía N° 131-2015-A/MPMN de 24 FEB 2015, Informe N° 556-2015-GAJ/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex Servidora MARIA DEL PILAR CAYA SALAZAR con fecha 16 MAR 2015 en el Expediente N° 010165, indica: "Interpongo Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución de Alcaldía N° 131-2015-A/MPMN a fin de que se declare la nulidad por no haberse verificado con suma propiedad el estado actual de los hechos que han servido como motivación y considerandos de la Citada por el que se ha iniciado EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO sobre el Subsidio por Maternidad que me corresponde como derecho por haber sido trabajadora y tener vínculo laboral en el tiempo de concepción, que al declararse extemporáneo el Pago de Subsidio, considero presunta comisión de la infracción administrativa tipificada como grave. Por tanto, al no haberse sustentado fehacientemente la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2015-A/MPMN y contener una motivación insuficiente, que contraviene a mis derechos, a la Constitución y las leyes: **POR LO TANTO SOLICITO:**

a. SE DECLARE LA NULIDAD de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2015-A/MPMN; y consecuentemente se deje sin efecto e ineficaz la Parte resolutive que prescribe "ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO, lo peticionado en la CARTA NOTARIAL de 30 ENE 2015, por la ex Servidora MARIA DEL PILAR CAYA SALAZAR, mediante la cual requiere a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a fin de que cumpla con pagarle el derecho de subsidio por maternidad por el monto de S/. 6,570.00 ..."

b: Se admita NUEVA PRUEBA y por consiguiente como DESCARGO, Copias de Informes desde el INFORME N° 373-2012-NRSM-BS-SPBS/GA/GM-MPMN de fecha 30 de Noviembre del 2012 en que el Area de Bienestar Social informa a la Sub Gerencia de Personal que se debe elaborar la Planilla de Subsidios por MATERNIDAD que me corresponde. Este informe dio pie al Trámite Regular seguido en pro de la referida pretensión, y desde entonces las diversas áreas administrativas han evacuado informes favorables; nadie desconoce tal beneficio, POR TANTO NO ES EXTEMPORANEA LA PETICION. MUY POR EL CONTRARIO SE SUBSUMEN FALTAS Y DELITOS DE RETARDO ADMINISTRATIVO, OMISION Y HASTA ABUSO DE AUTORIDAD DE FUNCIONARIOS Y AUTORIDAD EN EJERCICIO.

c. Se recomiende la forma más idónea de canalizar el presente pedido a través de las diversas Instancias de Administración de la Municipalidad, reconsiderando el ARTICULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2015-A/MPMN por el buen estado y ejercicio del derecho y la salud de la Gestión actual."

Que, con Resolución de Alcaldía N° 131-2015-A/MPMN de 24 FEB 2015 se resolvió: "**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO**, lo peticionado en la CARTA NOTARIAL de 30 ENE 2015, por la ex Servidora MARIA DEL PILAR





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 356-2015-A/MPMN

CAYA SALAZAR, mediante la cual requiere a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a fin de que cumpla con pagarle el derecho de subsidio por maternidad por el monto de S/. 6,570.00 en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de la carta, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.”

Que, con Informe N° 556-2015-GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se debe declarar infundado el recurso de reconsideración, interpuesto por la ex Servidora María del Pilar Caya Salazar, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 131-2015-A/MPMN de 24 FEB 2015, en mérito a los fundamentos siguientes:
a. La ex Servidora no ha desvirtuado los fundamentos vertidos en la Resolución de Alcaldía impugnada, específicamente en cuanto a la declaración de extemporáneo de su pedido formulado con Carta Notarial de 30 ENE 2015. b. La normatividad legal invocada por la ex Servidora en su Recurso de Reconsideración, no desvirtúa lo dispuesto en el artículo 12, inciso b), Literal b.3) de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. c. Los documentos ofrecidos por la ex Servidora en su Recurso de Reconsideración, obran en los actuados y han sido materia de revisión y análisis al momento de emitir la Resolución de Alcaldía N° 131-2015-A/MPMN de 24 FEB 2015; además, no constituyen nueva prueba. Dar por agotada la vía administrativa y emitir la resolución de alcaldía correspondiente.

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, INFUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN interpuesto por la ex Servidora **MARÍA DEL PILAR CAYA SALAZAR**, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 131-2015-A/MPMN de 24 FEB 2015, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR, por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación a doña **MARÍA DEL PILAR CAYA SALAZAR** en su domicilio ubicado en Urbanización Mercedes Cabello de Carbonera FONAVI D-5, III Etapa y distribución de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 00357 -2015-A/MPMN

Moquegua, 23 ABR. 2015

VISTOS:

El Informe N° 118-2015-OSC-GM/MPMNA, de fecha 07 de abril de 2015; el Informe N° 658-2015-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 10 de abril de 2015; el Informe N° 572-2015-GAJ/GM/MPMN, de fecha 20 de abril de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios – CAS es una modalidad contractual de la Administración Pública, privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma; se rige por las normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; no está sujeto a las disposiciones de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, ni al Régimen de la Actividad Privada, Decreto Legislativo N° 728, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, de conformidad al artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, incorporado por la Ley N° 29849, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, con Informe N° 118-2015-OSC-GM/MPMNA, de fecha 07 de abril de 2015, el Jefe de Seguridad Ciudadana solicita se disponga la contratación de treinta efectivos para el Servicio de Serenazgo Municipal mediante concurso CAS;

Que, Informe N° 658-2015-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 10 de abril de 2015, el Sub Gerente de Persona y Bienestar Social, solicita se conforme la Comisión Evaluadora que se encargará de llevar el proceso de selección para la contratación de personal de serenazgo y policía municipal bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios – CAS, proponiendo a los integrantes de la misma;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Evaluadora que se encargará de llevar a cabo el proceso de selección para la contratación de personal de Serenazgo y Policía Municipal para la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, que estará conformada de la siguiente manera:

